ORDENANZA XII - Nº 66

ARTÍCULO 1.- Créase la Red Municipal de Abordaje Integral para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de conductas adictivas.

ARTÍCULO 2.- Es objetivo de la Red Municipal de Abordaje Integral de conductas adictivas la sistematización e integración de actores, programas y acciones locales vigentes, para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de las personas afectadas por diferentes adicciones.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Dirección General de Prevención de Conductas Adictivas, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas a coordinar la Red Municipal de Abordaje Integral para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de conductas adictivas.

ARTÍCULO 4.- La Red Municipal de Abordaje Integral de conductas adictivas, dispone pautas para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de las personas afectadas.

ARTÍCULO 5.- Integran la Red Municipal de Abordaje Integral de Conductas Adictivas, las instituciones públicas y privadas locales, provinciales, nacionales y del tercer sector (ONG´S y Asociaciones Civiles, entre otras), quienes designarán a los profesionales y equipos técnicos específicos para trabajar operativamente en los núcleos constituidos en los distintos circuitos de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- La Red Municipal de Abordaje Integral de conductas adictivas, debe abrir un registro de instituciones habilitadas a fin de socializar una guía de recursos locales a disposición de la ciudadanía para acceder a la información referida a esta temática.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenios institucionales de colaboración con organismos públicos y privados como SEDRONAR Y CENARESO, a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Establécese para la aplicación de la presente Red Municipal de Abordaje Integral para la prevención, tratamiento, asesoramiento, y rehabilitación de conductas adictivas, el Glosario que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.